

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR

Considerando:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador¹, en su artículo 27 reconoce: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez (...); estimulará (...) el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*.

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación superior (LOES)² reconoce: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades (...), a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”*

Que, el Reglamento del Régimen Académico vigente³ regula entre sus objetivos: *“Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)”*

Que, el Reglamento del Régimen Académico vigente⁴ fomenta el desarrollo de redes académicas, de conocimiento e innovación, *“para promover el debate intelectual” “diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros”*.

Que, la Asamblea Nacional aprobó mediante Ley de 4 de mayo de 2021 la creación de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), entrando en vigor el 14 de mayo del propio, mediante Suplemento No. 452 del Registro Oficial, como institución sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a lo establecido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Que, el Estatuto de la Universidad Bolivariana del Ecuador⁵ reconoce para el cumplimiento de sus fines y objetivos *“El establecimiento de convenios con instituciones académicas y centros de investigación, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de proyectos y acciones de colaboración mutua que garanticen el cumplimiento de las acciones investigativas, la promoción de la innovación, la transferencia de tecnologías, el acceso, la difusión y la generalización de los resultados científico-*

¹ Registro Oficial. (20/10/2008). Constitución Política de la Republica del Ecuador. Quito.

² Registro Oficial No 298 (2010) Ley Orgánica de Educación Superior. Quito.

³ CES. RPC-SE-08-No. 023-2022. Reglamento del Régimen Académico.

⁴ Ídem. (artículos 50 y 51 respectivamente).

⁵ UBE (2021) Estatutos (artículo 12).

investigativos, la creación y/o adherencia a redes nacionales e internacionales, la promoción de actividades que favorezcan el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior”.

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Universidad Bolivariana del Ecuador,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y EDUCACIÓN GLOBAL⁶

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. – Naturaleza. – La Dirección de Internacionalización y Educación Global es una instancia administrativa, que tiene como misión desarrollar, gestionar y promover estrategias que fomenten la dimensión internacional de la UBE orientando sobre las políticas de internacionalización con un enfoque inclusivo e intercultural en las funciones sustantivas de la universidad.

Artículo 1.1. – Objeto. – El objeto de este reglamento tiene por objeto normar, estructurar organizacionalmente los procesos orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional de los estudiantes, docentes, investigadores, administrativos mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con instituciones de educación superior internacionales. La internacionalización será ejecutada por la Dirección de Internacionalización de la Universidad de Los hemisferios. El presente reglamento es la fundamentación y estructuración de la Dirección de Internacionalización y Educación Global, de la UBE.

Artículo 1.2. – Ámbito de aplicación. – El presente reglamento tiene como objetivo presentar el marco normativo para fomentar los procesos de internacionalización en la Universidad Bolivariana del Ecuador, promoviendo la incorporación de una dimensión internacional en todas las funciones sustantivas de la Institución y al servicio de la Universidad.

Esta normativa aplica a todos los estudiantes, colaboradores e investigadores, de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE).

⁶ En el presente Reglamento el uso del masculino se considera como medio para dar a la redacción normativa carácter colectivo, simplificar la comunicación en atención al principio de economía del lenguaje y como proceso evolutivo enfocado a la minimización del esfuerzo invertido a la hora de hablar, escribir o expresar algo y hacerlo de manera concisa y clara sin que ello esté asociado o tenga la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico, identidad de género u orientación sexual.



Artículo 1.3. – A falta de norma expresa, en el presente reglamento, se considerarán con igual obligatoriedad, las contenidas en la normativa vigente de la UBE y en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que versen sobre el conflicto presentado y no contradigan los principios y naturaleza de la presente.

Artículo 2. – Objetivos. – Los objetivos de la Dirección de Internacionalización y Educación Global de la UBE son:

- I. Establece, fomentar y orientar las estrategias, políticas y procesos de internacionalización institucional desde las funciones sustantivas de la educación superior en la Institución.
- II. Fomentar y orientar el desarrollo de alianzas estratégicas con organismos internacionales como representaciones diplomáticas extranjeras, instituciones de educación superior, centros de investigación y otros organismos de carácter regional e internacional de interés para la UBE, de acuerdo con sus principios y propósitos
- III. Fomentar la proyección internacional de la oferta y capacidades de la universidad ampliando la visibilidad, reconocimiento y ámbito de actuación e influencia de la universidad mediante visitas técnicas a universidades internacionales, y la participación en eventos convocados por misiones diplomáticas y otros organismos internacionales (congresos, eventos de rankings, seminarios, etc.)
- IV. Apoyar la integración y la participación en programas de cooperación, tendientes a favorecer el desarrollo académico e investigativo permanente en la Institución.
- V. Promover y gestionar la movilidad entrante y saliente de estudiantes, docentes e investigadores universitarios tanto virtual como presencial que participan en actividades académicas conjuntas a nivel internacional.
- VI. Promover la participación institucional en redes internacionales académicas, de intercambio de gestión de la información científica y la participación interconectada en redes de bibliotecas.
- VII. Dar soporte a la participación de la UBE en proyectos multicéntricos con instituciones e internacionales.
- VIII. Asesorar a la máxima autoridad y además autoridades universitarias en todos aquellos asuntos de naturaleza internacional, que están relacionados a los objetivos generales descritos en los anteriores incisos de este artículo.
- IX. Coordinar y gestionar el seguimiento y evaluación de los procesos de internacionalización de la UBE.

Artículo 3. – Fines. Los fines del presente reglamento estarán dirigidos a garantizar:

- a. El fortalecimiento de los procesos de interinstitucionales y la internacionalización, la atención a la diversidad y la inclusión educativa.
- b. La consolidación de las relaciones internacionales con instituciones de educación superior internacional para la formación de profesores e investigadores incluyendo programas de doctorado y de maestría teniendo en cuenta las necesidades de formación institucional y en relación directa a los dominios académicos y líneas de investigación.
- c. La Mejorar la calidad de la oferta docente y de investigación de la universidad.

- d. Una cultura institucional, adaptada a la comprensión de los fenómenos y tendencias mundiales, apreciando la multiculturalidad y consolidando valores como la tolerancia y la solidaridad.

Artículo 4. – De las políticas. – A partir del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, en especial lo estipulado en el objetivo estratégico 3, objetivo operativo 3.3 referente a las relaciones nacionales e Internacionales de la Universidad Bolivariana del Ecuador, se reconocen como políticas:

1. La UBE a través de su Dirección de Internacionalización y Educación Global promueve y fomenta una cultura de internacionalización en el campus universitario respetando las diferencias de creencias e ideologías que puedan existir entre la comunidad universitaria
2. La UBE Fomenta la participación institucional en convenios de cooperación con universidades de prestigio internacional, redes y otras instituciones, para realizar programas que conduzcan a la homologación y convalidación de créditos académicos y/o equivalencias, con el objetivo que insertar a la UBE en las redes universitarias tendientes a la doble titulación y la movilidad académica de mediana y larga estancia.
3. La UBE apoya los vínculos de cooperación académica y de trabajo en redes con instituciones internacionales para la implementación de proyectos que promuevan el desarrollo sostenible, la igualdad de género, la cultura de paz y la innovación social al servicio de la comunidad.
4. La UBE apoya la movilidad académica entrante y saliente de su personal docente y estudiantil generando igualdad de oportunidades sin discriminación alguna para todos los estudiantes y docentes.

Artículo 5. – De las metas de gestión. – La Dirección de Internacionalización y Educación Global fundamenta su actuar en seis (6) metas de gestión que se relacionan con las funciones sustantivas:

1. Movilidad académica entrante y saliente internacional.
2. Cooperación con instituciones internacionales.
3. Relaciones con instituciones de educación superior internacionales para la firma de convenios de convalidación y homologación que conlleven a doble titulación y/o cursar asignaturas o niveles académicos completos.
4. Participación en redes académicas y científicas
5. Participación en proyectos multicéntricos.
6. Relaciones de cooperación para el intercambio de información científica y conexión integrada a bibliotecas internacionales.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y EDUCACIÓN GLOBAL

Artículo 6. – La Dirección de Internacionalización y Educación Global de la UBE, previa aprobación del Consejo de Educación Superior (CES), estará integrada por:

- Director/a de Internacionalización y Educación Global,

- Personal técnico y de apoyo en cantidad suficiente, para garantizar la gestión departamental.

Artículo 7. – Del director(a) de Internacionalización y Educación Global. – El director(a) será designado y/o removido por el Rector, deberá poseer al menos grado académico de Maestría o su equivalente y dominar una lengua extranjera. A su vez:

- Será el responsable de fortalecer los nexos de la institución internacionalmente, para posibilitar el desarrollo de la interacción a través de la suscripción de convenios de cooperación solidaria y horizontal y,
- Procurará que la UBE celebre convenios de homologación de carreras y programas e imparta de forma conjunta carreras y programas con otros centros de educación superior extranjeros, de conformidad con la ley, y las normas dictadas por los organismos rectores del sistema de educación superior.

Artículo 8. – Son deberes y atribuciones del director(a) de Internacionalización y Educación Global:

- a) Gestionar convenios internacionales que respondan a los intereses institucionales y velar por el cumplimiento y ejecución de los convenios suscritos por la Institución.
- b) Gestionar convenios con universidades internacionales con miras a facilitar la movilidad académica internacional y la cooperación en proyectos de investigación.
- c) Gestionar a petición de las direcciones de carrera o vicerrectorados la adhesión o creación de redes académicas internacionales de conformidad con las normas establecidas por el Consejo de Educación Superior, así como dar seguimiento a las actividades realizadas por los coordinadores de las mismas.
- d) Informar mensualmente a las autoridades universitarias del avance de los convenios.
- e) Gestionar, receptar, canalizar y difundir las ofertas de becas, oportunidades de capacitación, eventos científicos, y convocatoria a fondos externos no reembolsables entre la comunidad universitaria.
- f) Apoyar en la organización y realización de eventos internacionales de interés institucional y de desarrollo local y regional.
- g) Gestionar las oportunidades de movilidad presencial o virtual internacional para docentes, investigadores y estudiantes de la UBE.
- h) Divulgar los principios, logros y oportunidades que tiene la Universidad a nivel internacional.
- i) Apoyar en la realización de eventos académicos y/o científicos, en lo correspondiente al análisis de la trayectoria profesional, seguimiento y contacto de posibles invitados internacionales, conferencistas, docentes invitados, asesores técnicos y/o académicos hacia la UBE.
- j) Representar a la institución por designación del Rector en eventos internacionales, para el asesoramiento y toma de decisiones institucionales.
- k) Las demás que contemple la Ley, el estatuto y los reglamentos, así como las resoluciones del Consejo Universitario.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES DE INTERNACIONALIZACIÓN EN RELACIÓN A LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS

Artículo 9. – Función académica. – La Dirección de Internacionalización y Educación Global es la encargada de facilitar y coordinar el proceso de movilidad internacional de estudiantes, docentes e investigadores desde y hacia la Universidad Bolivariana del Ecuador; de acuerdo con los principios de la internacionalización. Para tal fin, el programa de movilidad contará con unidades operativas de gestión de movilidad entrante y saliente.

Artículo 10. – La Dirección de Internacionalización apoyará en el desarrollo de condiciones institucionales para la realización de pasantías de corta estancia, cursos, talleres, conferencias y/o eventos de educación continua, organizados por la UBE.

Artículo 11. – La Dirección de Internacionalización asesorará a la comunidad académica institucional para la realización de programas de movilidad de estancia corta en instituciones internacionales, gestión y trámite de visados y contactos para crear condiciones para la estancia de los profesores, investigadores, administrativos y estudiantes de la UBE.

Artículo 12. – Función de vinculación. – En coordinación con la Dirección de Vinculación con la sociedad, la Dirección Internacionalización y Educación Global es la encargada de coordinar y fortalecer la cooperación internacional, tanto bilateral como multilateral, mediante la gestión de convenios de colaboración con distintas instituciones de educación superior extranjeras y redes internacionales que fomentan las actividades de vinculación de la UBE.

Artículo 13. – Se promoverá la firma de convenios de cooperación internacional con Instituciones de Educación Superior a nivel internacional, para la homologación y/o convalidación de créditos o equivalentes tendientes a la doble titulación y programas de movilidad de larga estancia para que los estudiantes puedan cursar asignaturas, practicas preprofesionales, pasantías o periodos académicos.

Artículo 14. – Función de investigación. – Se promoverá la participación institucional a través de los profesores investigadores en redes académicas y científicas a nivel internacional. Para el apoyo institucional, a las redes que requieren rubros de membresía, el profesor investigador deberá tener producción académica y/o científica relacionada con la temática de la Red y esta, tener relación a las líneas de investigación y dominios académicos.

Artículo 15. – El Vicerrectorado de Investigación será el encargado de validar la pertinencia de las solicitudes de los profesores, investigadores y estudiantes que requieran apoyo económico para la participación en un evento académico y/o científico a nivel internacional.

Artículo 16. – El Vicerrectorado de Investigación, con la ayuda de la Dirección de Internacionalización y Educación Global de la UBE, promoverá la participación institucional en proyectos multicéntricos internacionales, en los que la UBE participe como entidades co-ejecutora, el cual genere productos vinculados al derecho de autor y las modalidades de la propiedad industrial.

CAPÍTULO IV

DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA y ADHESIÓN A REDES INTERNACIONALES

Artículo 17. – Los convenios de cooperación académica internacional son instrumentos que favorecen el cumplimiento de la Visión de la UBE y tributan a las funciones sustantivas institucionales.

Artículo 18. – Una red académica de cooperación es una organización jurídicamente constituida para facilitar la colaboración y el intercambio de conocimiento, recursos, experiencias y buenas prácticas dentro del contexto de la formación, la enseñanza, el aprendizaje o la investigación.

Las actividades de cooperación académica internacional estarán preferiblemente respaldadas por un convenio debidamente legalizado o a través de la adhesión a una Red legalmente constituida, sin excluir otras formas de cooperación posibles.

Artículo 19. – Las instituciones extranjeras con las que los diferentes estamentos de la UBE muestren interés en la firma de convenios de cooperación académica deberán:

- a. Estar legalizadas en el país de origen o ser reconocidas por el Consejo de Educación Superior (para el caso de las nacionales) y
- b. Estar acreditadas por el órgano de control correspondiente (CACES para las instituciones nacionales).
- c. Se excluye de esta norma aquellas instituciones con las que se firme convenios exclusivos para el desarrollo de prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad.

Artículo 20. – Sin perjuicio de lo anterior, la IES podrá reconocer otros requisitos que considere necesarios.

Artículo 21. – Antes del inicio de cualquier actividad o acción de carácter colaborativo, se debe contar con, al menos, una carta de intención mientras las autoridades de las instituciones involucradas formalizan el acuerdo con la firma de un convenio.

Artículo 22. – Los convenios y la adhesión a redes internacionales serán gestionados por el Departamento de Internacionalización y Educación Global quien será la encargada de implementar los instructivos necesarios para orientar el proceso de suscripción, adhesión seguimiento o terminación de los convenios o membresías a redes internacionales de la UBE.

CAPÍTULO V

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL

Artículo 23. – Movilidad Académica Internacional: La movilidad académica internacional es una de las estrategias de internacionalización, en el marco de los convenios, redes y otros mecanismos de cooperación que se han desarrollado y están vigentes, para que los estudiantes, docentes o investigadores de la UBE realicen actividades académicas, de investigación y de vinculación en instituciones internacionales y así también que estudiantes, docentes e investigadores de otros organismos internacionales puedan realizar estancias con fines académicos en la Institución.

Artículo 24. – Igualdad de oportunidades: La Universidad Bolivariana del Ecuador promueve la no discriminación desde su plan de igualdad, y está alineada a los principios establecidos en el Reglamento para Garantizar la Igualdad en la Educación Superior del CES.

En este contexto la UBE, se compromete a respetar, garantizar y promover la equidad al acceso de las oportunidades de participación en programas de movilidad académica a sus docentes y estudiantes en situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria proponiendo programas de movilidad flexibles y acciones afirmativas alineadas a la Normativa para la Regulación de las Políticas y Medidas de Acción Afirmativa, que les permitan aprovechar el intercambio de conocimientos y experiencias culturales favoreciendo su crecimiento personal y profesional.

Con el propósito de facilitar y promover la movilidad académica de los estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables o de atención prioritaria se promoverán becas parciales o totales, cuyo procedimiento de otorgamiento estará detallado en el Instructivo de Becas de movilidad académica estudiantil de la UBE.

La UBE fomentará la participación en programas de movilidad académica de personas pertenecientes a grupos tradicionalmente excluidos, como comunidades indígenas, afrodescendientes, y colectivos LGBTQ+. Para ello, se desarrollarán convenios interinstitucionales que faciliten el acceso de estos grupos a becas y ayudas específicas.

Art. 25. – Del rol de la Dirección de Internacionalización y Educación Global: La Dirección de Internacionalización y Educación Global será la encargada de orientar el proceso de movilidad académica en la UBE, así como elaborar los instrumentos necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas establecidos en este documento.

La Dirección de Internacionalización también realizará capacitaciones a directores de carrera, directores de programas de posgrado, docentes, estudiantes o personal administrativo sobre los procesos de movilidad académica internacional fomentando de esta forma la participación de la comunidad universitaria en esta actividad de internacionalización.

Art. 26. – Modalidad de la movilidad

Modalidad de realización:

Virtual: Los estudiantes, docentes o investigadores pueden postular a cursos o programas virtuales de movilidad que se encuentren dentro de los convenios y redes vigentes que mantiene la UBE, también

Presencial: Los estudiantes, docentes o investigadores podrán aplicar para programas de movilidad en Instituciones de Educación Superior internacionales, centros de investigación, etc.; que se mantengan en Convenio con la UBE, y

Híbrida: Los estudiantes, docentes o investigadores podrán aplicar a programas en los que se desarrollen los programas de movilidad de manera tradicional (cara a cara) como virtual.

Art. 27. – Del financiamiento de los Programas de Movilidad

La Universidad Bolivariana del Ecuador dentro de su presupuesto anual asignará recursos financieros y no financieros para la ejecución de los programas de movilidad acorde a lo establecido en su reglamentación interna, plan estratégico y planes operativos anuales.

Para personas dentro de grupos vulnerables y atención prioritaria se otorgarán becas diferenciadas para personas, que cubrirán desde un porcentaje parcial hasta el 100% de los costos asociados a la movilidad, dependiendo del grado de discapacidad y la situación socioeconómica del solicitante según la Normativa del Procedimiento de Becas y Ayudas Económicas para Movilidad de la UBE.

La Dirección de Internacionalización y Educación Global en conjunto con el Departamento de Bienestar Institucional realizará un análisis socioeconómico de los solicitantes para determinar el porcentaje de apoyo que se otorgará, asegurando que los beneficiarios tengan la posibilidad de participar plenamente en las oportunidades de movilidad académica sin restricciones económicas.

Otras fuentes de financiamiento para los programas de movilidad académica podrán también provenir de oportunidades de becas ofertada por organismos internacionales, acuerdos de cooperación entre la UBE e instituciones u organismos nacionales e internacionales, adhesión a redes que promueven la movilidad entre sus miembros de forma gratuita y recíproca., convocatorias a fondos externos y otras fuentes de financiamiento lícitas para fines institucionales.

Art. 28. – De la movilidad virtual

Los programas de movilidad virtual incluirán la participación en cursos en línea, seminarios, talleres, proyectos colaborativos, y conferencias internacionales organizadas por instituciones extranjeras.

De ser necesario se establecerán convenios y alianzas con universidades, centros de investigación de otros países Redes académicas y otras instituciones internacionales para desarrollar programas conjuntos que permitan a los participantes de estudiantes de la UBE en programas de movilidad académica.

La Dirección de Internacionalización y Educación Global proporcionará el soporte necesario para que los participantes puedan acceder a las plataformas de aprendizaje y comunicación requeridas para la movilidad virtual.

En el caso de participación en cursos o seminarios virtuales se solicitará a la institución organizadora que emita las certificaciones correspondientes que acrediten la participación y los logros obtenidos durante la movilidad virtual; y en el caso de querer homologar los créditos obtenidos para estudiantes en periodos o materias vistas por movilidad, será responsabilidad de la Dirección de la carrera o el Coordinador del Programa de Posgrado el registro de las horas o créditos.

CAPÍTULO VI

DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Art. 29. – Tipos de Movilidad estudiantil

a) Programas de estancias o pasantías por actividades de investigación o tecnológicas:

Esto implica que los estudiantes de la UBE participen en estancias de corta duración en otras universidades internacionales, centros de investigación o tecnológicos, u otros organismos internacionales con el objetivo de realizar tareas específicas dentro de un proyecto aprobado por la UBE. La estancia debe planificarse de manera que no interfiera con el rendimiento académico ni con el progreso curricular del estudiante.

Asimismo, la UBE también acoge a estudiantes de otras instituciones internacionales para realizar estancias o pasantías similares, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias en actividades académicas, de investigación o tecnológicas.

b) Programa de movilidad por cursos regulares en Instituciones Internacionales

Este programa permite a estudiantes de la UBE matricularse y cursar programas académicos regulares, en universidades extranjeras con las que se tienen convenios de cooperación académica o que pertenezcan a Redes. Esta movilidad está diseñada para complementar y fortalecer su formación académica y profesional. De igual manera, la UBE ofrece la posibilidad a estudiantes internacionales de cursar programas regulares en sus instalaciones, enriqueciendo el ambiente académico y promoviendo el intercambio de conocimientos y perspectivas globales.

c) Programas de Movilidad para Participación en eventos científicos o académicos:

Este tipo de movilidad permite a los estudiantes de la UBE participar como ponentes en representación de la universidad en eventos académicos y científicos.

Presenciales: Los estudiantes pueden asistir a congresos, foros y otros eventos académicos en persona en representación de la UBE, generando publicaciones en revistas de alto impacto, esto sin comprometer el avance académico del estudiante.

Igualmente, la UBE puede recibir a estudiantes internacionales que deseen participar en eventos organizados por la universidad, fortaleciendo la colaboración académica a nivel global.

Virtuales: Estudiantes de la UBE pueden participar en eventos internacionales realizados en modalidad online, mientras que la UBE también facilita la participación de estudiantes extranjeros en sus eventos virtuales, permitiendo un intercambio académico sin fronteras.

d) Programas de Movilidad por Participación en actividades culturales, artísticas o deportivas

Incluye la participación del estudiante como representante oficial de la universidad en actividades culturales, artísticas o en competencias deportivas de alto rendimiento internacionales. Estos programas de movilidad estudiantil están diseñados para mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes, proporcionando experiencias enriquecedoras y oportunidades de crecimiento personal y académico.

De manera recíproca, la UBE también recibe a estudiantes internacionales que participen en eventos culturales, artísticos o deportivos organizados por la universidad, enriqueciendo la diversidad cultural y deportiva en la institución.

e) Programas de Movilidad para Cursos de Corto Plazo y Seminarios

Este programa permite a los estudiantes asistir a cursos de corto plazo, talleres y seminarios en otras universidades o instituciones educativas internacionales, ya sea de forma virtual o presencial relevantes para la formación académica del estudiante. Los cursos no deben afectar negativamente el rendimiento académico del estudiante.

Además, la UBE también abre sus puertas a estudiantes internacionales para que participen en cursos de corto plazo y seminarios organizados por la universidad, fomentando el aprendizaje conjunto y la cooperación académica.

f) Otros programas de relevancia institucional:

Abarca la participación en programas de movilidad académica que no están definidos explícitamente en la normativa. Estos casos excepcionales pueden involucrar tanto a estudiantes de la UBE en actividades internacionales como a estudiantes internacionales en programas dentro de la UBE. La Dirección de Internacionalización y Educación Global evaluará y aprobará estos casos para garantizar su pertinencia, relevancia y contribución al desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

Art. 30. – Responsabilidades de los estudiantes:

Previo y durante la movilidad el estudiante se debe comprometer a cumplir con todos los requisitos y normativas establecidas en la universidad de destino, así también como los requisitos establecidos en la universidad de origen. En caso de que el estudiante sea sancionado en la universidad de destino, esa sanción será remitida a la Dirección de Internacionalización y Educación Global, la cual notificará a su vez al director de carrera y autoridades pertinentes para su consideración y fines pertinentes.

El estudiante deberá firmar un acta de compromiso se compromete a cumplir con todas las normativas legales de la universidad de destino, las normativas legales del país de destino, así también como informar cualquier situación de novedad o peligro en la que se encuentre. Adicional el estudiante se compromete a respetar a los profesores y demás compañeros en base a la tolerancia, respeto, y principios detallados en la Normativa Institucional.

En caso de que se presente inconvenientes con algún compañero o docente de la universidad de destino, se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Internacionalización y Educación Global para solventar y hacer un respectivo control de la situación. En caso de que el estudiante no pudiese continuar con el curso que ha tomado, deberá comunicar inmediatamente a la Dirección de Internacionalización y Educación Global con el debido justificativo para de esta forma poder oficializar esta suspensión de las clases en la universidad de destino.

En caso de que el estudiante suspenda las clases o repruebe las clases sin ningún justificativo pertinente, se tomará eso como una falta dentro de la institución de origen y se reconsiderará su participación en futuras movilidades.

Art. 31. – Convocatoria: La Dirección de Internacionalización y Educación Global difundirá las diferentes oportunidades de participación de programas de movilidad con las diferentes direcciones de carrera para que estas socialicen los programas o cursos vigentes a los que se pueden postular.

Art. 32. – Requisitos Generales⁷ para estudiantes para programas de movilidad:

- a. Ser estudiante regular que hayan aprobado al menos 4 periodos académicos.
- b. Mantener un promedio general equivalente a 90 o más
- c. No tener registros de sanciones disciplinarias.
- d. No mantener deudas con la Universidad Bolivariana del Ecuador
- e. No tener reprobada ninguna materia del periodo inmediato anterior.
- f. No tener terceras matrículas
- g. Cualquier otro requisito establecido en el Instructivo de becas para Movilidad Académica Estudiantil

Art. 33. – Documentos generales requeridos para movilidad estudiantil saliente:

Documentos que se deben presentar para realizar la movilidad:

- a. Copia de cédula
- b. Certificado de ser estudiante de la UBE: Registro de matrícula indicando que no mantienen reprobada ninguna materia en periodos inmediato anterior y que muestre su promedio general.
- c. Certificado de no adeudar a la Universidad.

⁷ Para estudiantes que pertenezcan a grupos vulnerables y de atención prioritaria o hayan tenido alguna situación de calamidad que les impida cumplir con alguno de los requisitos solicitados por la UBE se revisará su caso junto con el área de Bienestar institucional y Asuntos Estudiantiles.



- d. Formulario para movilidad proporcionado por la Dirección de Internacionalización y Educación Global.
- e. Para movildades a asignaturas o cursos que se lleven a cabo en otro idioma, certificado que acredite el manejo de la lengua dependiendo de los requisitos que solicite la IES a cargo del programa.
- f. Carta de Recomendación por parte de la Dirección de carrera.
- g. Cualquier otro documento requerido por la institución a cargo del programa de movilidad.

Art. 34. – Reconocimiento u homologación de estudios:

El proceso de reconocimiento o homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes para estudiantes de la UBE se realizará acorde a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico. En el caso de los estudiantes de Pregrado será el Director de Carrera quien revisará que la asignatura realizada por el estudiante en la universidad de destino cumpla con el 80% o más de similitud en contenido de la asignatura con la que dese homologar en UBE y en el caso de los estudiantes de Posgrado será el Coordinador del Programa de Posgrado.

El proceso de homologación de créditos académicos y el reconocimiento de horas de vinculación o investigación realizadas en otras instituciones se llevará a cabo acorde a la normativa legal vigente institucional.

CAPÍTULO VII

DE LA MOVILIDAD DOCENTE

Art 35. – Tipos de Movilidad Docente:

- a) **Por Invitaciones a Programas o Eventos:** Permite a los docentes o investigadores realizar estancias en otros países por ser invitados a participar en programas o eventos en calidad de conferencista, ponente u organizador. A la vez, la UBE también acoge a docentes e investigadores internacionales invitados para participar en programas y eventos organizados por la universidad, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias en un entorno global.
- b) **Programa de Intercambio Académico Internacional:** Permite a los docentes o investigadores realizar estancias en universidades extranjeras con las que la UBE tiene convenios de cooperación académica. De igual manera, la UBE recibe a docentes e investigadores de universidades con las que se mantiene cooperación, fomentando el intercambio académico y fortaleciendo los lazos institucionales.
- c) **Programa de Movilidad para Investigación:** Facilita la participación de docentes o investigadores en proyectos de investigación en otras universidades o centros de investigación. Igualmente, la UBE ofrece oportunidades para que investigadores extranjeros participen en proyectos de investigación dentro de la universidad, enriqueciendo la colaboración y el desarrollo científico.
- d) **Programa de Movilidad para Capacitación y Formación Continua:** Permite a los docentes o investigadores asistir a cursos, talleres y seminarios en otras IES internacionales. De forma similar, la UBE también ofrece programas de capacitación a docentes e investigadores internacionales, contribuyendo al desarrollo profesional de la comunidad académica global.

- e) **Programa de Movilidad por estancias doctorales o postdoctorales:** Permite a los docentes o investigadores realizar estancias en otros países por doctorados o postdoctorados en IES con las que se mantengan convenios. Asimismo, la UBE puede recibir a docentes e investigadores internacionales para realizar estancias doctorales o postdoctorales, promoviendo la investigación avanzada y el intercambio académico de alto nivel.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UBE

Artículo 36. – La Dirección de Internacionalización y Educación Global será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de Internacionalización de la UBE. Para esto creará mecanismos válidos y confiables que serán socializados con la comunidad universitaria para su correcta aplicación.

Artículo 37. – El seguimiento de los convenios de cooperación académica internacionales, así como para las redes internacionales a las cuales la UBE está adscrita se realizará cada seis meses.

Este seguimiento será coordinado por el Departamento de Internacionalización y Educación Global conjunto a las Direcciones de Carrera, Programas de Posgrado, Direcciones o coordinaciones adscritas a los diferentes vicerrectorados que sean los coordinadores del convenio o de la red. Este proceso se establecerá en los instructivos elaborados para tanto para los convenios como para las redes académicas.

Artículo 38. – Para los programas de movilidad académica tanto estudiantil como docente se gestionarán junto con las Direcciones de carrera, Coordinaciones de programas de posgrado o Direcciones adscritas a los diferentes vicerrectorados los diferentes informes de seguimiento de la movilidad, así como los resultados de los mismos. Se establecerán canales de comunicación directa y accesible para que los beneficiarios puedan plantear sus necesidades y recibir el apoyo necesario antes, durante y después de su participación en los programas de movilidad.

En caso de identificar deficiencias o áreas de mejora durante el proceso de seguimiento y evaluación a través de sesiones con los participantes en la movilidad para obtención de retroalimentación sobre las experiencias, se presentará un informe con las maneras de mejorar o facilitar los procesos para los participantes.

Al requerir la movilidad los docentes o investigadores deberá establecer dentro de un informe el propósito, la misión de esa movilidad y el plan de trabajo, así mismo al finalizar el programa de movilidad los docentes o investigadores deben presentar un informe final sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones planeadas para transferir los resultados, el cual será evaluado por la Dirección de Internacionalización y Educación Global y el Vicerrectorado competente.

Artículo 39. – El área de Internacionalización y Educación Global en conjunto con el área de Bienestar Institucional, establecerán los lineamientos de actuación para atender los casos de estudiantes de UBE que hayan obtenido beca para participar en programas de movilidad.

Artículo 40. – En caso de identificar deficiencias o áreas de mejora durante el proceso de seguimiento y evaluación de las actividades de internacionalización, se propondrán acciones correctivas que serán implementadas en coordinación con las Direcciones de carrera involucradas, Coordinaciones de programas de Posgrado o Direcciones adscritas a los Vicerrectorados. Estas acciones serán revisadas en el siguiente ciclo de seguimiento para asegurar su efectividad.

Artículo 41. – Los resultados del seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades o iniciativas de internacionalización serán comunicados a las autoridades académicas de la universidad, las unidades académicas involucradas y las instituciones extranjeras. Además, se promoverá la difusión de las buenas prácticas y los logros alcanzados a través de medios institucionales

Artículo 42. – Para los efectos de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades de internacionalización, cada dirección de carrera deberá delegar a un docente que tenga por objetivo impulsar y gestionar la internacionalización en su carrera en conjunto con la Dirección de Internacionalización y Educación Global.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Las disposiciones establecidas en este reglamento serán aplicadas a todos los docentes, investigadores o administrativos a partir de su implementación.

Cualquier modificación o adición a este Reglamento deberá ser realizada mediante el procedimiento establecido por la Universidad Bolivariana del Ecuador para la modificación de sus normativas internas.

Segunda. – El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento podrá acarrear sanciones disciplinarias, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Universidad Bolivariana del Ecuador.

Tercera. – Se faculta a la Dirección de Internacionalización y Educación Global de la Universidad Bolivariana del Ecuador para realizar las interpretaciones necesarias y resolver cualquier situación no contemplada en este Reglamento, siempre y cuando dichas interpretaciones y resoluciones estén en concordancia con la normativa universitaria vigente y los principios establecidos en el Reglamento de Régimen Académico del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de las autoridades competentes de la Universidad Bolivariana del Ecuador y el Órgano Colegiado Superior.

Aprobado en la ciudad de Durán, a los 27 días del mes de septiembre de 2021, por el Órgano Colegiado Superior, de la Universidad Bolivariana del Ecuador representado por:



PhD. Roberto Tolozano Benites
Presidente del CSU Transitorio



PhD. Stefania Zúñiga Delgado
Secretaría General

